



OTRAS ENTIDADES

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

PROMULGA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE SANTIAGO

Secc. 2ª Núm. 375.- Santiago, 27 de febrero de 2012.- Vistos: Antecedentes N° ID-2337085; Acuerdo N° 185, de fecha 24 de septiembre de 2003 del Concejo de Santiago que autoriza a la Asesoría Urbana para realizar el procedimiento de rigor, para modificar el Plan Regulador Comunal de Santiago en el Sector 6; resolución exenta N° 38, de fecha 1 de febrero de 2011, de la Comisión Nacional de Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, que califica ambientalmente el proyecto; informe de la Comisión de Desarrollo Urbano y Barrios N° 28 de fecha 20 de septiembre de 2011; acuerdo N° 320, de fecha 21 de septiembre de 2011, del H. Concejo de Santiago; decreto Secc. 2ª N° 1.839 de 4 de octubre de 2011 que ratifica el acuerdo del Concejo de Santiago; certificado del Secretario Municipal de Santiago de 6 de octubre de 2011, que acredita cumplimiento del proceso de modificación; Ord. N° 713 de 23 de febrero de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo que remite Informe Técnico Favorable; oficio N° 11 de 23 de febrero del mismo año, de la Asesoría Urbana; y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1. Promúlgase la modificación del Plan Regulador Comunal de Santiago, aprobado por resolución N° 26 de 7 de diciembre de 1989 de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, y publicado en el Diario Oficial el día 27 de enero de 1990 y sus modificaciones posteriores, Sector 6 Club Hípico - Parque O'Higgins, de la siguiente forma:

Artículo 1°: Para el Sector 6: se incorporaron cambios referidos a: redefinición de zonificación general y especial, de usos de suelo y condicionantes de edificación, incorporación de 28 nuevos Inmuebles de Conservación Histórica y redefinición de estándares de estacionamiento. En términos de la vialidad comunal, se eliminan algunas afectaciones proyectadas en vías comunales y se actualizan los listados de vialidad afecta a utilidad pública. Para los Planos PRS 03 - 30c, 36a, 42a, 43a, 44a, 49a, 50a, 51a, 56a, 57a, 58a, 59, 63a, 64a, 65a, 66 se reemplaza la base cartográfica por un levantamiento topográfico georreferenciado en coordenadas UTM al Huso 19 Datum Sad 69 y se elimina la gráfica las áreas verdes privadas, las Zonas Típicas, Zonas de Conservación Histórica, Monumentos Históricos e Inmuebles de Conservación Histórica, temas que ya se encuentran contenidos en los planos PRS01F y PRS02C.

1.1. Deróguense el Plano PRS - 01E de Zonificación General, a escala 1:7.800 y las planchetas 1 y 2 a escala 1:5.000, que lo detallan, el Plano PRS - 02B de Zonificación Especial, a escala 1:7.800 y sus respectivas copias monocromáticas y reemplácese por el Plano PRS - 01F de Zonificación General y Plano PRS-02C de Zonificación Especial, a escala 1:7.800 y sus respectivas copias monocromáticas, que en este acto se aprueban.

1.2. Modifíquese el "Seccional de Líneas Oficiales y Áreas Verdes", aprobada por resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 1995, publicado en el Diario Oficial

el 24 de febrero de 1995 y sus modificaciones posteriores, que forman parte del Plan Regulador Comunal de Santiago, de la siguiente forma:

1.2.1. Deróguense los planos a escala 1:1.000, PRS03-30c; PRS03-36a; PRS03-42a, PRS03-43a; PRS03-44a; PRS03-49a; PRS03-50a, PRS03-51a, PRS03-56a; PRS03-57a, PRS03-58a, PRS03-59, PRS03-63a, PRS03-64a, PRS03-65a y PRS03-66 y reemplácese por los siguientes planos: PRS03-30d; PRS03-36b; PRS03-42b, PRS03-43b; PRS03-44b; PRS03-49b; PRS03-50b, PRS03-51 b, PRS03-56b; PRS03-57b, PRS03-58b, PRS03-59a, PRS03-63b, PRS03-64b, PRS03-65b y PRS03-66a, que en este acto se aprueban.

1.3. Modifíquese el Texto de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Santiago de la siguiente forma:

- 1.3.1. i. Elimínese en el artículo 1, el texto "y las planchetas 1 y 2 a escala 1:5.000", donde corresponda.
ii. Reemplácese la denominación "PRS - 01E" por "PRS - 01F" en:
Artículo 1, primer y segundo inciso.
Artículo 2, segundo inciso.
Artículo 6, primer inciso.
Artículo 29, primer inciso.

- 1.3.2. Reemplácese la denominación "PRS - 02B" por "PRS - 02C" en:
Artículo 1, segundo inciso.
Artículo 27, primer inciso.
Artículo 28, primer inciso.
Artículo 29, primer inciso.

1.3.3. Modifíquese el artículo 27, de la siguiente forma:

1.3.3.1. Reemplácese el quinto inciso por lo siguiente: Además de lo anterior, para los Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica, Monumentos Históricos y Zonas Típicas, situados en las zonas A, B, D y E, regirá lo señalado a continuación en las letras a), b), c) y d) del presente artículo. Para los Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica, Monumentos Históricos y Zonas Típicas, situados en las zonas F, G y H, en cuanto a uso de suelo, regirá lo especificado en cada zona y para otras materias lo señalado en las letras b), c) y d) del presente artículo.

1.3.3.2. Modifíquese la letra a.2) de la siguiente forma:

- a) Elimínese el punto a.2.1), pasando el actual punto a.2.2) a ser a.2.1) y así sucesivamente.
b) En el nuevo punto a.2.1) Equipamiento, incorpórese en el uso comercio, lo siguiente:
- Después de la palabra "consignaciones," y antes de la palabra reciclaje, la siguiente frase: "compra, venta y".
- Después de la frase "Terminales de locomoción colectiva urbana", lo siguiente: "Venta de materiales de construcción, barracas de fierro, aluminio y madera, venta de casas prefabricadas y rodantes".
- Elimínese la siguiente frase: "Edificaciones y locales destinados al hospedaje con servicios comerciales adjuntos (se exceptúan aquellos alojamientos turísticos clasificados y/ calificados por Sernatur)."
c) Incorpórese en el uso Esparcimiento, lo siguiente "Establos y caballerizas, a excepción de la Zona H."
d) Incorpórese en el uso Salud, después de la palabra "Cementerios", lo siguiente "morgue, exceptuándose las complementarias a los hospitales, plantas y botaderos de basura, estaciones de transferencia".
e) Incorpórese el siguiente último inciso:
"Terminales externos, para todos los tipos de equipamientos (art. 4.13.10. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones)."